



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 467/2026

DISPONE LA ELIMINACIÓN DEL LEEPP DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

Concepción, 16/04/2026

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y deroga resolución N° 7.078 de 2011; la resolución exenta RA N° 240/808/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, que me designa en el cargo de Director Regional, Región del Biobío; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la inscripción y mantención en LEEPP de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
- Que, el establecimiento **Frigorífico Pacífico SpA N° LEEPP 08-39**, se encuentra inscrito en el Listado de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP).
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1722/2017, son causales de suspensión del LEEPP o suspensión de una actividad, línea o especie del LEEPP —entre otras— no registrar certificaciones de exportación emitidas por el Servicio durante un periodo de 24 meses consecutivos, tal como aconteció en este caso.

Adicionalmente, al tenor de su numeral 8.3.3., en el caso de suspensión en el LEEPP motivada por la causal del numeral 8.1.1 letra e) —como ocurre en la especie— el establecimiento tendrá un plazo máximo de 12 meses para solicitar el levantamiento de la suspensión y registrar certificaciones de exportación emitidas por el Servicio. Transcurrido dicho período se aplicará la causal de eliminación del LEEPP consagrada en el numeral 9.1.1. letra a) de la presente resolución.

- Que, de este modo, ante el o los incumplimientos detectados por el personal del Servicio Agrícola y Ganadero y como resultado del procedimiento administrativo de investigación llevado a cabo, se procederá a la eliminación del LEEPP del establecimiento referido, debido a la siguiente causal:
 - El establecimiento no solicitó el levantamiento de la suspensión y no registró —dentro del plazo indicado en el considerando anterior— certificaciones de exportación emitidas por el Servicio, por lo que se debe aplicar la medida de eliminación del LEEPP prevista en el numeral 9.1.1. letra a) de la resolución N° 1722/2017.
- Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

RESUELVO:

- ELIMÍNASE** del LEEPP al establecimiento **Frigorífico Pacífico SpA**, N° de Registro **LEEPP 08-39**, de acuerdo a lo señalado en parte considerativa de la presente resolución, que se individualiza en el siguiente cuadro:

Razón Social:	Frigorífico Pacífico SpA
N° de registro LEEPP:	08-39
RUT:	77.858.550-2

Representante legal:	Joaquín del Campo Sanfurgo
Dirección:	Avenida Gran Bretaña 1055, Talcahuano.
Resolución Sanitaria:	863/2018

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CEC/LRC/ISS

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Mariela Cabrera Vallejos - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Juan Pablo Becerra Emilfork - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Biobío
- Lucy Carolina Rodríguez Ceballos - Profesional Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Karen Elizabeth Hermosilla Ceballos - Administrativa Regional Unidad Administración y Finanzas - Oficina Regional Biobío
- JOAQUIN DEL CAMPO SANFURGO - REPRESENTANTE LEGAL FRIGORIFICO PACIFICO SPA

Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Caupolicán 330, Concepción



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=195519184&hash=ad29d>